

ACUERDO No.018 de 2022

REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE DELEGADOS, CUERPOS DIRECTIVOS Y DE CONTROL DE LA COOPERATIVA GRANCOOP

DE LA REGLAMENTACION

El Consejo de Administración de la Cooperativa GRANCOOP, de conformidad con su Estatuto reglamenta la elección de delegados, Cuerpos Directivos y de Control para el periodo 2023-2025 dando una adecuada y equitativa participación a los Asociados.

ARTICULO 1º. LA COMISION CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS Y EL COMITE DE EDUCACION

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios y el Comité de Educación de GRANCOOP, serán los encargados de promover y divulgar los procedimientos y criterios generales para la elección de Delegados, y atender las sugerencias que consulten amplios criterios de participación democrática de los asociados.

ARTICULO 2º. ASOCIADO HABIL

Para ser elector o hacerse elegir en los cargos sociales de Grancoop, se deberá ser Asociado Hábil conforme lo dispone el Estatuto en el párrafo único del Artículo 50. En su párrafo:

Son asociados hábiles o delegados hábiles para cualquier efecto los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el Estatuto y los Reglamentos. El Consejo de Administración reglamentará sobre la fecha de corte para determinar la habilidad de los asociados o delegados que participaran en el proceso electoral y en la Asamblea.

ARTICULO 3º. DERECHOS Y DEBERES DEL ASOCIADO RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL artículo 12 y 13 de los estatutos

Serán derechos de los asociados: 1. Participar en actividades de la Cooperativa y en su gestión de control, desempeñando los cargos sociales y de elección al tenor de lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos. 2. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales de manera que a cada asociado presente corresponda un voto. 3. Elegir y ser elegido para cargos de representación social.

PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

Serán deberes de los asociados: 1. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del acuerdo Cooperativo y el Estatuto que rige la Entidad. 2. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo. 3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Administración y Vigilancia y acatar los reglamentos y el presente Estatuto. 4.

Abstenerse de ejecutar actos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica o financiera o el prestigio social de GRANCOOP. **5.** Comprometerse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los asociados de la misma. **6.** Comprometerse a pagar las aportaciones por servicios y los aportes a los fondos especiales en la forma y términos prescritos por el Estatuto y lo dispuesto por la Asamblea. **7.** Cumplir estrictamente sus compromisos con la Cooperativa. **8.** Concurrir a las Asambleas Generales y participar con responsabilidad en los cargos de elección cuando fuere el caso. **9.** Mantener actualizada la información personal acorde con el formato de actualización de datos **10.** Ejercitar sus derechos sociales en forma regular, con sujeción a las normas internas y por los conductos previstos en los Estatutos y los Reglamentos siempre y cuando se encuentre habilitado. **11.** Cumplir los demás deberes que resulten de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de GRANCOOP.

ARTICULO 4º. INSCRIPCION DE ASOCIADOS PARA PARTICIPAR COMO DELEGADOS:

Los aspirantes a Delegados deben inscribir su nombre en el formato establecido el cual pueden descargar a través de la página Web de Grancoop o reclamando en la oficina principal o en las sedes, diligenciándolo completamente y enviándolo escaneado desde el email registrado en Grancoop al correo electrónico: recepción@grancoop.com o dejándolo en las oficinas de la cooperativa, esto sin exceder la fecha límite fijada, con el fin de publicar su perfil en la página Web y garantizar así el mayor conocimiento de los candidatos entre los electores.

ARTICULO 5º. REQUISITOS A TENER EN CUENTA POR LOS ASOCIADOS PARA PARTICIPAR COMO DELEGADOS Y PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA

Ser asociado hábil.

No haber sido sancionado con la pérdida de los derechos sociales en los últimos doce meses. Artículos 17 y 26 del Estatuto de Grancoop.

Acreditar haber participado en una capacitación cooperativa, ya sea de forma presencial o virtual, o comprometerse a tomarla dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a su elección.

De no hacerlo quedará inhabilitado hasta que la realice, y el delegado suplente que cumpla con el requisito lo sustituirá hasta que el delegado principal cumpla con su obligación.

Los miembros principales y suplentes activos del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, no podrán, en ejercicio de sus funciones, inscribirse como candidatos a Delegados. Artículo 88 parágrafos 3 de los Estatutos.

CONDICIONES A TENER EN CUENTA POR LOS DELEGADOS ELEGIDOS

El delegado principal tiene la prioridad para participar en todos los actos y reuniones a que sea convocado; de no poder asistir debe informar a la Secretaría del Consejo de Administración para proceder a invitar al Delegado suplente, el cual en éste caso podrá actuar con voz y voto.

El Delegado para participar en el desarrollo de la Asamblea, debe haber firmado el registro de asistencia.

GRANCOOP pagará gastos de transporte al Asociado que asista como Delegado Principal y al Suplente que haya sido invitado a la Asamblea.

ARTICULO 6º. DERECHOS DE LOS DELEGADOS:

Son derechos de los Delegados: **A.** Recibir de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios la credencial que lo acredita como Asociado Delegado. **B.** Participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen durante la vigencia de su elección. Artículo 89 del Estatuto de Grancoop.

ARTICULO 7º. DEBERES DE LOS DELEGADOS

Son deberes de los Delegados. **A.** Participar con responsabilidad en el cargo para el cual fue elegido **B.** Participar activamente en las Asambleas y reuniones a que se haya convocado, incluyendo la educación Cooperativa y la conformación de los diferentes Comités designados por el Consejo de Administración. **C.** Promover con anterioridad y posterioridad a las Asambleas Generales, reuniones con los asociados electores del grupo o zona de su representación con el fin de comunicarles lo acontecido en ellas y recibir sus inquietudes o recomendaciones. **D.** Formar con los demás asociados delegados, Comités o Comisiones tendientes a presentar a los organismos directivos los proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad. **E.** Informar de su NO asistencia a los eventos con ocho (8) días de anticipación con el objeto que participe el Delegado suplente. **F.** Mantener informados a los asociados que representa, sobre la marcha de "GRANCOOP" y sobre el ejercicio de su delegación. Artículo 90 del Estatuto de Grancoop.

ARTICULO 8º. NUMERO DE ASOCIADOS DELEGADOS DE LA COOPERATIVA.

El número de delegados principales será máximo de cuarenta (40), los cuales resultaran del número de votos obtenidos de mayor a menor.

Los diez (10) asociados siguientes en votación a los que fueron elegidos como principales, en estricto orden descendente de mayor a menor de acuerdo con la votación obtenida, serán los delegados suplentes.

ARTICULO 9º. SANCION A DELEGADOS POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES INJUSTIFICADAMENTE

El Consejo de Administración podrá sancionar por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contempladas en el artículo 6º de éste reglamento. Las sanciones irán desde el llamado de atención, hasta la suspensión de los derechos hasta por 360 días, sin eximirlos de sus obligaciones pecuniarias con la Cooperativa.

ARTICULO 10º. REPRESENTACION

Para la elección de delegados no habrá en ningún caso ni lugar, representación o delegación de voto de ningún asociado y para ningún efecto. O sea que es personal e intransferible.

ARTICULO 11º. IGUALDAD DE DERECHOS

Cada Asociado Hábil podrá participar en igualdad de derechos sin consideración a la cuantía de sus aportes, antigüedad en la Cooperativa, cargo directivo o administrativo, ni a discriminación alguna o privilegios.

ARTICULO 12º. ELABORACION Y FIJACION DE LISTADOS DE ASOCIADOS INHABILES:

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios publicará en las zonas electorales el listado de los Asociados inhábiles, el cual será certificado por la Junta de Vigilancia y fijado en un sitio visible o lugar de trabajo, con un tiempo no inferior a 10 días hábiles previos a la celebración de las Elecciones de Delegados para que estos asociados puedan estar al día en sus obligaciones con la cooperativa y puedan participar en el proceso electoral.

PARAGRAFO: En razón a que en ocasiones se registran pequeños saldos en mora del asociado, generando su inhabilidad para participar en el proceso electoral, y con el fin de dar una mayor participación, se determina que el asociado estará hábil, si la mora no supera el equivalente a un (1) día de salario mínimo legal vigente.

Igualmente, para los casos que por pago extemporáneo a Grancoop de la nómina de las empresas donde tenemos asociados vinculados, se genere su inhabilidad, los asociados no serán excluidos del proceso electoral.

ARTICULO 13º. APERTURA Y CIERRE DE VOTACION

El proceso electoral (Elección de Delegados) por medio de votación Virtual – Internet, se llevará a cabo a partir del martes siete (7) febrero desde las cero horas hasta el miércoles 8 de febrero de 2023 a las 24.00 horas.

El proceso electoral (Elección de Delegados) por medio de Urna, se llevará a cabo el día Ocho (8) de Febrero de 2.023, a partir de las 7:00 a.m., y se cerrará el mismo día a las 4:00 p.m. Cerrada la votación, se dará inicio al escrutinio de la misma.

ARTICULO 14º. CONDICIONES DEL VOTO

- El voto será uninominal, es decir que cada asociado hábil votará por cualquier asociado inscrito para ser delegado, independientemente de la zona a la que pertenezca. La votación es personal.
- El voto debe ser libre de toda clase de presiones. El asociado es libre de ejercer su derecho al voto en cualquiera de las zonas electorales establecidas.

• **ARTICULO 15º. MEDIOS Y PROCESO DE VOTACION**

Se dispone de Dos (2) medios para votar, así:

MEDIO VIRTUAL:

Para el voto virtual remitirse de acuerdo al instructivo que se encuentra publicado en la página web: www.grancoop.com.

URNA:

Se ubicarán urnas en los sitios de votación determinados en cada zona. El procedimiento para depositar el voto es:

1. El asociado hábil sufragante se presentará a la mesa de la subcomisión respectiva de Elecciones y Escrutinios (mesa de votación más cercana) con el fin de identificarse para que verifiquen su calidad de asociado hábil
2. Cumpliendo lo anterior el Asociado firmará la respectiva lista y procederá a depositar su voto en la urna correspondiente.

Ante el incumplimiento de alguno de estos requisitos, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios declarará el voto no válido.

IMPORTANTE: SOLO SE DEBE USAR UNA OPCION DE LAS ANTERIORES PARA SUFRAGAR, PUES DE LO CONTRARIO LOS VOTOS SERAN ANULADOS EN EL ESCRUTINIO FINAL, POR LA COMISION DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS.

ARTICULO 16º. - ZONAS ELECTORALES: son zona electorales, el grupo de municipios y sitios de trabajo donde se agrupa un número mínimo de asociados, equivalente al 3.5% del total de asociados.

El número total de asociados de GRANCOOP a Octubre 31 Treinta y Uno (31) de 2.022, según listado expedido por la Gerencia de GRANCOOP es de **2443** que se tendrá como referencia para identificar los municipios que tienen asociados y que están ubicados relativamente de forma cercana, para determinar las zonas electorales.

ARTÍCULO 17: Para la elección de Delegados, período 2023-2025 se tendrán en cuenta como zonas electorales las que a continuación se mencionan:

ZONAS ELECTORALES

ZONA	CIUDAD	FORMA DE VOTO
Zona 1	Cartago, Dos Quebradas, La Unión, Zarzal, La Victoria , San pedro, Sevilla, Tuluá, Pereira, Riofrío, Roldanillo, Ansermanuevo, Armenia, Obando, Pitalito, Andalucía, Santa Rosa de Cabal	URNA E INTERNET

Zona 2	Buga, Bugalagrande, Vijes, Restrepo, Villarrica, Calima (Darién), Ginebra, y Yotoco	URNA E INTERNET
Zona 3	Candelaria, Guacarí, Florida, Palmira y Pradera y Cerrito.	URNA E INTERNET
Zona 4	Calí, Yumbo, Jamundí, Santander de Quilichao, Puerto Tejada, Ibagué, Corinto, Prado, Suarez (Salvajina), Dagua y demás ciudades no contempladas en las otras zonas electorales.	URNA E INTERNET
Zona 5	Alto y Bajo Anchicayá, Buenaventura	URNA E INTERNET

ZONAS ELECTORALES	NUMERO DE ASOCIADOS	# DELEGADOS PRINCIPALES	DELEGADOS SUPLENTE
1	196	3	1
2	112	2	
3	324	5	1
4	1.672	28	7
5	141	2	1
TOTAL	2.445	40	10

ARTICULO 18º. DEFINICION PARA TODO CASO DE EMPATE

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios para definir todo caso de empate de votos, lo hará a favor del primero en el orden de fecha y hora de inscripción de los delegados empatados. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad como asociado.

ARTICULO 19º. SANCION POR FRAUDE EN LAS ELECCIONES

Los asociados que incurran en algún acto fraudulento o que impidan el normal desarrollo del proceso electoral de Delegados, serán sancionados, de acuerdo a lo establecido en el **numeral 5º del Artículo 21** de los Estatutos de GRANCOOP.

ARTICULO 20º. VALIDEZ DE LAS ELECCIONES

Para que las elecciones tengan validez será necesario que en la votación hayan intervenido cuando menos el diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles.

ARTICULO 21º. PERIODO DE LOS DELEGADOS

El período de los delegados será de dos (2) años. Los Delegados elegidos conservarán su carácter hasta que se efectúe la elección de quienes deban reemplazarlos.

El periodo del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia será de (3) años y el del Comité de Apelaciones será de dos (2) años.

DE LA COMISION CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

ARTICULO 22º. CONFORMACION DE LA COMISION

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios es el organismo encargado de dirigir las elecciones, cuidar que se realicen dentro de un marco de pureza democrática como el estar atento a solucionar cualquier problema que se presente.

Estará integrada por siete (7) miembros, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, en su artículo 92, así:

- El Presidente del Consejo de Administración.
- La Gerencia General de GRANCOOP.
- El Revisor Fiscal.
- Un Miembro de la Junta de Vigilancia.
- Un miembro del Comité de Educación.
- Dos asociados hábiles que no pertenezcan a ningún estamento dentro de la Cooperativa, que nombrará el Consejo de Administración.

ARTICULO 23º. FUNCIONES DE LA COMISION CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

Son funciones de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios:

- a) Nombrar de su seno un Secretario.
- b) Conocer y decidir prontamente sobre las reclamaciones que se presenten durante el proceso electoral o su organización.
- c) Colocar en lugares visibles con diez (10) días de anticipación a la iniciación de las elecciones de Delegados, las listas de los asociados hábiles aspirantes a Delegados y por los cuales se puede votar.
- d) Promover las elecciones en asocio con el Comité de Educación para que participe el mayor número de los asociados hábiles.
- e) Realizar el escrutinio final y expedir las credenciales correspondientes a los Delegados elegidos.

ARTICULO 24º. ESCRUTINIO FINAL

Para el escrutinio final, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios se reunirá y actuará con el mismo procedimiento establecido para las subcomisiones, de acuerdo al calendario establecido, y en acto continuo procederá así:

Efectuará el recuento de votos y comparación de los resultados con el acta enviada por la subcomisión dejando constancia de los nombres de los Delegados elegidos.

Cuando la votación se haga vía Internet, el sistema arrojará el suplemento de resumen con los datos certificados según las claves utilizadas, con el recuento definitivo de los votos registrados. Este reporte otorgado por el sistema se tomará como base cierta para incluir en el escrutinio final.

Una vez cumplidos los pasos anteriores, la Comisión presentará el listado con los nombres de los delegados elegidos y procederá a expedir las respectivas credenciales, que los acreditan como tal, las cuales serán entregadas al ingreso a la Asamblea General.

ARTICULO 26. INSCRIPCION DE ASOCIADOS PARA PARTICIPAR COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES.

Los aspirantes a Consejeros, Miembros de Junta de Vigilancia y Miembros de Comité de Apelaciones, deberán inscribir su nombre ante la Gerencia General de Grancoop en la fecha establecida para este fin.

ARTICULO 27°. EJERCICIO AL VOTO.

En la Asamblea General, los Delegados podrán ejercer su derecho al voto y no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. Art. 57 del Estatuto.

La elección de Cuerpos Directivos y de Control se hará por el sistema plurinominal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 60 de los Estatutos.

Consejo de Administración: Los delegados hábiles, podrán votar hasta por diez (10) candidatos para los cargos del Consejo de Administración. De acuerdo a los resultados de la votación, los cinco (5) con mayor votación serán los principales y los cinco (5) siguientes serán los suplentes.

Los requisitos para ser miembro principal o suplente del Consejo de Administración, son los indicados en el Art. 61 de los Estatutos de GRANCOOP.

Para ser miembro principal o suplente del Consejo de Administración se requiere que el postulado sea asociado hábil con un mínimo de dos (2) años de antigüedad. No haber sido sancionado por la Cooperativa en los dos (2) años anteriores a la fecha de elección y no presentar antecedentes judiciales, excepto de delitos políticos o culposos. Acreditar capacitación cooperativa o comprometerse a recibirla dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección. Ser profesional o tecnólogo. No tener calificaciones crediticias vigentes por obligaciones directas, en categorías D o cartera castigada según reporte en las centrales de riesgos e información financiera y no estar reportado en listas vinculantes de acuerdo al SARLAFT. No ser empleados, contratistas, proveedores o miembros de otro órgano de administración o de control social de la organización. Tampoco podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el Gerente o representante legal, y demás empleados dentro de la organización Poseer conocimiento de los Estatutos y reglamentos de la Cooperativa. y

cumplir con los requisitos exigidos por la Circular Básica Jurídica emitida por la Supersolidaria, Título II, Capítulo VI numeral 5.1:

“5.1.1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.

5.1.2 Contar con título profesional, más cuatro (4) años de experiencia profesional, dentro de los cuales deberá demostrar dos (2) años de experiencia específica en áreas relacionadas con las actividades de las cooperativas de ahorro y crédito o de las secciones de ahorro y crédito de las cooperativas multiactivas e integrales, la actividad financiera o en actividades afines, relacionadas o complementarias a estas, como en finanzas, contabilidad administración y similares que se estimen adecuados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones propias de los consejos de administración de este tipo de organizaciones.

Se reitera que los dos (2) años de experiencia específica pueden estar comprendidos dentro de la experiencia profesional.

En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, deberá acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica relacionada con la actividades de ahorro y crédito de las organizaciones vigiladas, la actividad financiera, las actividades afines, complementarias o relacionadas con estas, como en finanzas, contabilidad administración y demás actividades equivalentes que se estimen adecuadas para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones propias de los consejos de administración de este tipo de organizaciones

PARÁGRAFO 1: los conocimientos en finanzas, actividad financiera, contabilidad, administración y demás temas afines que demuestren los elegidos, serán valorados al considerar la experiencia específica prevista en el presente numeral.

5.1.3. No puede ser, simultáneamente, miembro de la Junta de Vigilancia de la misma cooperativa.

5.1.4. No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998.

5.1.5. Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores”

Junta de Vigilancia: Los Delegados hábiles, podrán votar hasta por seis (6) candidatos, de los cuales los tres (3) con mayor votación de acuerdo a los resultados de la votación serán los principales y los tres (3) siguientes serán los suplentes.

Los requisitos para ser miembro principal o suplente de la Junta de Vigilancia están establecidos en el artículo 76 de los Estatutos de Grancoop.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Para ser elegido como miembro de la Junta de Vigilancia se requiere:

1. Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.
2. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
4. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para la junta de vigilancia.
5. Que el postulado sea asociado hábil con un mínimo de dos (2) años de antigüedad.
6. No presentar antecedentes judiciales, excepto de delitos políticos o culposos.
7. Acreditar capacitación cooperativa o comprometerse a recibirla dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección.
8. Ser profesional o tecnólogo con experiencia mínima en el ejercicio de su profesión por dos (2) años o en materias asociadas a la actividad cooperativa o en actividades afines relacionadas o complementarias a estas.

PARÁGRAFO: Para efecto de remoción de sus miembros, le será aplicado a la Junta de Vigilancia, lo establecido para los miembros del Consejo de Administración en el presente Estatuto.

Comité de Apelaciones: Los Delegados hábiles, podrán votar hasta por seis (6) candidatos, de los cuales los tres (3) primeros de acuerdo a los resultados de la votación serán los principales y los tres (3) siguientes serán los suplentes.

Los requisitos para ser miembro principal o suplente del Comité de Apelaciones son los mismos establecidos para los miembros del Consejo de Administración art 61 en concordancia con el Art. 79 de los Estatutos de Grancoop.

Revisor Fiscal: Cada Delegado votará solamente por uno de los candidatos a Revisor Fiscal; será elegido como Revisor Fiscal principal el que mayor número de votos obtenga de acuerdo a los resultados y el suplente será el que el candidato elegido como principal haya presentado en su propuesta a la Cooperativa.

Los requisitos para ser elegido como Revisor Fiscal de la Cooperativa son los indicados en el Art. 84 de los Estatutos de GRANCOOP.

ARTICULO 28. CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL.

CALENDARIO ELECTORAL 2023-2025			
	DESCRIPCION ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	Corte de Estado de Cuenta de los asociados para participar en el Proceso Electoral	31 de Dic./22	31 de Dic./22
2	Publicación convocatoria para la Revisoría Fiscal	15 de Dic./22	27 de enero/23
3	Inscripción para Candidatos a Delegados y Cargos Directivos (Consejo de Administración, Revisor Fiscal, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones)	2 de enero/23	27 de enero/23
4	Publicación Listado de Asociados Inhábiles	10 de enero/23	31 de enero/23
5	Fecha Límite para habilitarse y poder participar en las elecciones para Delegados	10 de enero/23	31 de enero/23
6	Aprobación Convocatoria a Asamblea	25 de enero/23	25 de enero/23
7	Publicación Listado de Aspirantes a Delegados	30 de enero/23	6 de febrero/23
8	Elección de Delegados por URNA	8 de febrero/23	8 de febrero/23
9	Elección de Delegados por Vía Internet	7 de febrero /23	8 de febrero/23
10	Escrutinio de Delegados	9 de febrero/23	10 de febrero/23
10	Envío Convocatoria Asamblea General de Delegados e invitación a la capacitación	17 de febrero/23	17 de febrero/23
11	Entrega de Informe Anual a los Delegados	17 de febrero/23	17 de febrero/23
12	Publicación listado de aspirantes a Cargos Directivos y de Control	17 de febrero/23	11 de marzo/23
13	Publicación Lista de Delegados Elegidos	13 de febrero/23	10 de marzo/23
14	Reunión Informativa y de Capacitación a aspirantes a cargos directivos y delegados	25 de Febrero /23	25 febrero/23
15	Asamblea General de Delegados	11 de marzo/23	11 de marzo/23

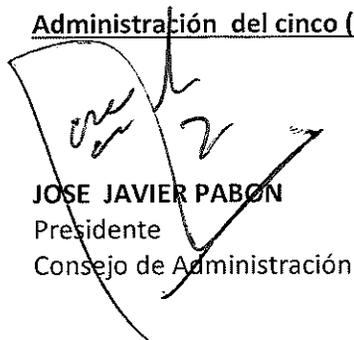
ARTICULO 29. PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

El Consejo de Administración, una vez aprobado el presente reglamento, autoriza su publicación en las carteleras de Grancoop y a través de la Cartilla Electoral, que será enviada a cada asociado, a la dirección registrada en la base de datos de Grancoop, y a su correo electrónico mediante la inserción del vínculo que lo lleva a la página Web, donde le direccionará al mismo.

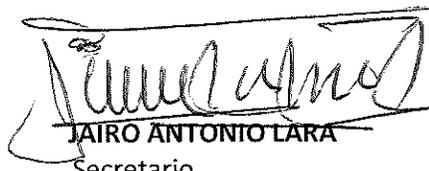
ARTICULO 30º. VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este reglamento regirá para el proceso electoral **2023-2025** y constituye marco jurídico para las elecciones de Cuerpos directivos y de control.

En constancia de lo anterior, se aprueba el presente reglamento, en reunión del Consejo de Administración del cinco (05) de Diciembre de 2022, según acta No.459.



JOSE JAVIER PABON
Presidente
Consejo de Administración



JAIRO ANTONIO LARA
Secretario
Consejo de Administración